



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1352 /2020.-

Zapallar, 23 JUN 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El decreto de Alcaldía N° 4.474/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, que instruyó sumario administrativo para investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en la funcionaria de la planta municipal, Verónica Garrao Lara o en cada una de las personas que ella afirma han cometido irregularidades, además de todo aquel que resulte responsable por las declaraciones realizadas en redes sociales el día 31 de mayo de 2019, o cualquier otra falta administrativa de que tome conocimiento el fiscal en el transcurso de la investigación.
2. La recusación planteada por doña Verónica Garrao Lara en contra de don Rodrigo Navas Ugarte, fiscal del presente sumario administrativo, realizada en el marco de la declaración de fecha 8 de junio de 2020, fundada en que el fiscal tendría una amistad con el Alcalde, lo que le restaría imparcialidad en la resolución del asunto.
3. Que, en razón del artículo 130 de la Ley N° 18.883, los funcionarios citados a declarar por primera vez ante el fiscal, serán apercibidos para que dentro del segundo día formulen las causales de implicancia o recusación en contra del fiscal o del actuario. Las causales de recusación están descritas en el artículo 131 de la ley N° 18.883, las cuales son: a) tener el fiscal o el actuario interés directo o indirecto en los hechos que se investigan; b) tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los inculpados; y c) tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo inclusive, o de adopción con alguno de los inculpados.
4. Como se puede apreciar, el motivo esgrimido por doña Verónica Garrao Lara, no está contemplado en la ley como una causal de recusación contra el fiscal o actuario, y, además, la relación que tiene este alcalde con el director SECPLA, es una relación estrictamente laboral y jerárquica. Motivo por el cual, la recusación planteada debe ser rechazada.
5. Que, no obstante lo anterior, por transparencia y para evitar cuestionamientos (teniendo en consideración que en la publicación objeto de este Sumario, doña Verónica Garrao Lara, indica que los funcionarios que subieron de grado o que fueron encasillados en un grado superior, lo hicieron "por ser parte del circo y de los grupos de corrupción"), se nombrará a una nueva fiscal instructor, quien es funcionaria de la Municipalidad de Zapallar con posterioridad a la publicación de doña Verónica Garrao Lara y a la implementación de la nueva planta.
6. Las demás facultades contenidas en la ley N° 18.883, que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- RECHÁZASE por no ser conforme a las causales de recusación establecidas en la ley N° 18.883, la recusación deducida por doña Verónica Garrao Lara en contra del fiscal señor Rodrigo Navas Ugarte, en el sumario ordenado instruir por Decreto de Alcaldía N° 4.474/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019.

2.- DESIGNESE NUEVA FISCAL INSTRUCTOR a doña **SILVIA PATRICIA CAMPOS ARANCIBIA**, Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Zapallar, funcionaria de Planta, escalafón Directivo, Grado 5° E.M.S., quien deberá asumir y continuar con la investigación de los hechos relatados en el Decreto de Alcaldía N° 4.474/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, entregándose un plazo máximo de 20 días hábiles para concluir la investigación.

3° NOTIFÍQUESE el presente decreto a don **Rodrigo Navas Ugarte**, **Silvia Patricia Campos Arancibia** y a doña **Verónica Garrao Lara**, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio fijado por los funcionarios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica
2. Rodrigo Navas Ugarte
3. Silvia Patricia Campos Arancibia
4. Verónica Garrao Lara
5. Archivo: Secretaría Municipal

ADM / SEC

